



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"Juntos"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 039-2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 27 JUN. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 000463-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 30 de abril de 2019, emitido por el Coordinador de Logística, el Memorando N° 001133-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS de fecha 31 de diciembre de 2018, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresá en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del D Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 009-2019-LIMAW de fecha 25 de enero de 2019, el Gerente General de la empresa LIMAW S.A.C. solicita la cancelación de la deuda pendiente de pago desde el 2015;

Que, se advierte de los Informes N° 282-2015-MIDIS/PNADP/UT-HUANUCO/JUT de fecha 10 de junio de 2015, del Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, el Oficio N° 038 y 477-2015-MIDIS/PNADP-UT-AYACUCHO de fechas 26 de enero y 19 de agosto de 2015, del Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, el Memorándum N° 436-2015-MIDIS/PNADP-UVCC de fecha 24 de junio de 2015, del Jefe de la Unidad de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades y el Memorándum N° 536-2015-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 22 de julio de 2015, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información emiten su conformidad respecto al servicio de instalación de equipos biométricos y toma de huellas dactilares en Instituciones Educativas de Ayacucho y Huánuco por parte de la empresa LIMAW S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 001486-2019-MIDIS/PNADP-UA, de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente. Mediante Memorando N° 001133-2019-MIDIS/PNADP-UPPM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario, Nota N° 846 por el importe de S/. 139,970.20 en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante Informe N° 463-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG, de fecha 30 de abril de 2019, el Coordinador de Logística señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles; asimismo informa las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago; por lo que solicita el trámite para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 292-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 27 de junio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa LIMAW S.A.C.;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado del Coordinador de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por la empresa LIMAW SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el Servicio de instalación de equipos biométricos y toma de huellas dactilares en Instituciones Educativas de Ayacucho y Huánuco, por el importe total de S/. 139,970.20 (Ciento treinta y nueve mil novecientos setenta con 20/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 009: Progresa.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Regístrese y comuníquese.**

  
CPC. JUANA MUNOZ RIVERA  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"  
UNIDAD EJECUTORA 009: PROGRESA

